

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: 07/ 000571 /

ANT.: Oficio N°75.850, de 07 de julio de 2021, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa sobre la posibilidad de prorrogar el beneficio otorgado por la Ley N° 21.294, que establece normas excepcionales para el pago de las subvenciones educacionales del DFL N° 2 de 1988, ley de Subvenciones, en el contexto de la pandemia Covid-19, al tenor de lo que indica.

ADJ.: Oficio Ord. N°04/795, de 19 de julio de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto.



SANTIAGO, 11 AGO 2021

DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, mediante el cual el H. Diputado Señor Fidel Espinoza Sandoval, en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre la posibilidad de prorrogar el beneficio otorgado por la Ley N° 21.294, que establece normas excepcionales para el pago de las subvenciones educacionales del DFL N° 2 de 1988, ley de Subvenciones, en el contexto de la pandemia Covid-19, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°04/795, de 19 de julio de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, que informa relativo a la materia consultada anteriormente por la Cámara de Diputados.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

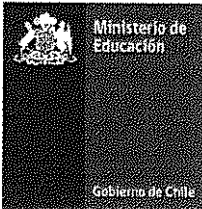
Se despide atentamente,



JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
Expediente N°22.409-2021-22.058-2021



ORD. N°04/ 795

ANT.: Memo N° 07/0213 de 8 de Julio de 2021 de Coordinador Comité de Control División Jurídica y Oficio N°75.850 de 2021 de la Cámara de Diputados.

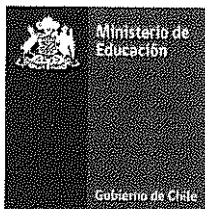
MAT.: Informa sobre aplicación de Ley N° 21.294 y el pago de las subvenciones escolares.

Santiago, 19 JUL 2021

**DE: LEON PAUL CASTRO
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**A: SR. JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

1. Por documento del antecedente, la Cámara de Diputados ha solicitado información sobre la posibilidad de prorrogar el beneficio otorgado por la Ley N°21.294, que establece normas excepcionales para el pago de las subvenciones educacionales del DFL N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, Ley de Subvenciones en el contexto de la pandemia por Covid-19, con especial referencia a la subvención de internado.
2. Al respecto puedo señalar que la Ley N°21.294, establece que las normas de excepción fueron definidas explícitamente para ser aplicadas en el año 2020 y hasta el cierre del periodo escolar, por lo que no es posible extender su aplicación terminado el año escolar 2020.
3. Sin embargo, para el periodo escolar año 2021, se ha incorporado una modificación en la ley de presupuesto de Subvenciones que ha permitido realizar el pago de las subvenciones en las condiciones de excepción, con motivo de la pandemia del Covid-19, y que están contenidos en los siguientes procedimientos que se encuentran regulados para el presente año 2021:
 - La modificación realizada a la Glosa 03 del Presupuesto de Subvenciones del año 2021, de manera de no considerar en el cálculo de subvención una cantidad superior a los 15 días de asistencia a los establecimientos educacionales que hayan experimentado una baja considerable de asistencia, previa autorización y procedimiento informado por la Dirección de Presupuestos.
 - Aplicación de las normas contenidas en el Art. 13 del DFL 2 de 1998, por suspensión de clases por un mes completo, situación que la autoridad debe autorizar dictando una Resolución para la aplicación de este procedimiento.
 - Si la asistencia no representa una baja considerable, la subvención se calcula con el procedimiento habitual señalado en el DFL 2 de 1998.



4. Por lo señalado, el pago de las subvenciones se ha realizado de acuerdo con los procedimientos ya indicados y disponibles para el presente año, aplicables a todo el universo de establecimientos educacionales subvencionados, no existiendo hoy en día, otros mecanismos alternativos posibles para el cálculo de las subvenciones.

Saluda atentamente a Ud.



LEON PAUL CASTRO
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

AVS/csa.

Distribución:

- Subsecretario de Educación
- División Jurídica
- Archivo División de Planificación y Presupuesto
- Archivo Coordinación Nacional de Subvenciones

Exp. 22058

22409



OFICIO N° 75850
INC.: solicitud

lrg/mkr
S.57°/369

VALPARAÍSO, 07 de julio de 2021

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor FIDEL ESPINOZA SANDOVAL, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de prorrogar el beneficio otorgado por la ley N°21.294, que establece normas excepcionales para el pago de las subvenciones educacionales del DFL N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, Ley de Subvenciones en el contexto de la pandemia por Covid-19, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

Exp 22058

AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 98A1FDACF838355F

VALPARAISO, Julio 5 de 2021

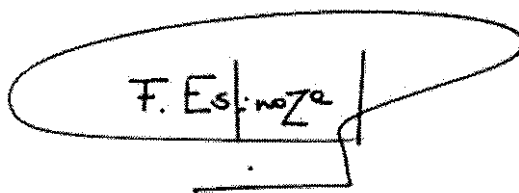
A: H. CAMARA DE DIPUTADOS

DE: H.D. FIDEL ESPINOZA SANDOVAL

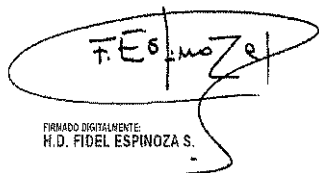
En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo solicitar se oficie al Sr. Ministro de Educación, Raúl Figueroa Salas, para que informe a esta Corporación lo que a continuación se señala:

1. He recibido la preocupación de diversos municipios de la Región de Los Lagos, en relación a la vigencia de la Ley N°21.294, promulgada el 9 de diciembre de 2020, que establece normas excepcionales para el pago de las subvenciones educacionales del DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, Ley de Subvenciones en el contexto de la pandemia por Covid-19, especialmente en relación con los establecimientos educacionales que tienen derecho a percibir la subvención por servicio de internado, que considera que la asistencia mensual a partir del 1 de marzo de 2020 y hasta el cierre del año escolar es igual al mayor valor entre la asistencia media efectiva de dicho período y el promedio de las asistencias medias declaradas por el establecimiento educacional durante los meses de marzo, abril y mayo de 2019. La citada preocupación tiene que ver con las dificultades presupuestarias que algunos municipios, particularmente los más pobres y pequeños de la región, presentan para hacerse cargo de esta importante inversión permanente que va en beneficio de muchos niños y niñas de localidades rurales, otras comunas y en algunos casos hasta de otras regiones. Indique la posibilidad de que el Ejecutivo pueda prorrogar o extender este beneficio.

Es Gracia.



FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FIDEL ESPINOZA S.

